

Reglamento Comité de Inversiones Fundación Endesa

Reglamento del Comité de Inversiones

1. Antecedentes y objeto

De conformidad con la recomendación establecida en el Acuerdo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de 20 de febrero de 2019 (B.O.E. 5 de marzo de 2019) por el que se aprueba el *“Código de Conducta relativo a la realización de inversiones financieras temporales en el mercado de valores por entidades sin ánimo de lucro”* y siguiendo los principios más avanzados en materia de Gobierno Corporativo que inspiran y rigen la actuación de la Fundación Endesa, el Patronato en su sesión del pasado 17 de diciembre de 2019 aprobó la *“Política de inversiones de la Fundación Endesa”* (en adelante **“Política de Inversiones”**).

Atendiendo al volumen de la cartera de instrumentos financieros de la Fundación Endesa y lo establecido en la Política de Inversiones, se considera oportuno atender la recomendación contenida en el *“Código de Conducta relativo a la realización de inversiones financieras temporales en el mercado de valores por entidades sin ánimo de lucro”* de constitución de un *“Comité de Inversiones”*.

El Comité de Inversiones es un órgano colegiado con poderes autónomos de iniciativa y de control. Depende única y exclusivamente del Patronato de la Fundación Endesa y su principal función es la controlar la eficacia y aplicación de la Política de Inversiones, velando por la adecuada selección y gestión de las inversiones en instrumentos financieros, de forma que éstos sean adecuados y proporcionados a los fines y necesidades de la Fundación Endesa.

Lo establecido en este Reglamento tiene carácter complementario y supletorio respecto de las disposiciones vigentes, de los preceptos de los Estatutos y demás normativa y procedimientos de la Fundación Endesa, particularmente la propia Política de Inversiones que resulten de aplicación.

2. Composición del Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones está compuesto por cinco miembros que serán: el Presidente de la Fundación Endesa, su Director General, el Director de Áreas Corporativas, el Secretario de la Fundación Endesa y el Director de Finanzas y Seguros de la Entidad Fundadora Endesa, S.A.

Las decisiones relativas a la composición del Comité de Inversiones, al nombramiento y sustitución de sus miembros son responsabilidad del Patronato de la Fundación Endesa.

3. Miembros del Comité, Presidente y Secretario

El Comité de Inversiones es un órgano colegiado que cuenta con la adecuada autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.

Para el adecuado ejercicio de sus funciones los miembros del Comité de Inversiones deberán contar con la adecuada autonomía, independencia, profesionalidad y experiencia académica, profesional o técnica.

Además, al menos dos de los miembros del Comité de Inversiones deberán contar con experiencia técnica económica, financiera o de administración.

Serán el Presidente y Secretario del Comité de Inversiones, quienes ocupen dichos cargos en el Patronato de la Fundación Endesa.

Reglamento del Comité de Inversiones

El Presidente del Comité de Inversiones es el máximo responsable del eficaz funcionamiento del mismo, convocando y presidiendo sus reuniones, fijando el orden del día de las sesiones y dirigiendo las discusiones y deliberaciones.

Serán competencias del Secretario del Comité de Inversiones las siguientes:

1. Convocar el Comité de Inversiones, a petición del Presidente o de dos de sus otros miembros.
2. Levantar acta de cada una de las sesiones mantenidas, así como distribuir las a los miembros.
3. Salvaguardar la documentación generada e intercambiada en dichas reuniones.
4. Realizar seguimiento de los acuerdos adoptados en cada una de las sesiones realizadas.

4. Convocatoria y desarrollo de las sesiones

El Comité de Inversiones se reúne con la frecuencia necesaria para garantizar el correcto desempeño de sus funciones y en cualquier caso al menos cuatro veces al año.

La convocatoria de la reunión es enviada por el Secretario a los miembros al menos dos días antes de la fecha fijada para la misma y debe incluir lugar y momento de la reunión, así como el listado de asuntos a tratar. Se entenderá válidamente convocado el Comité de Inversiones en ausencia de convocatoria formal cuando se reúnan todos sus miembros y así lo decidan.

Podrán participar en las reuniones del Comité de Inversiones otras personas internas o externas a la Fundación Endesa cuya presencia pueda ayudar a abordar los asuntos del orden del día.

El quórum de presencia requerido para la válida celebración de las reuniones del Comité es el de la mayoría de sus miembros.

Las decisiones se tomarán por mayoría de los presentes y en caso de empate, el voto del Presidente será de Calidad.

5. Competencias del Comité

Corresponden al Comité de Inversiones las siguientes competencias:

- 1) En general, velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Política de Inversiones y demás normativa aplicable en materia financiera de la Fundación Endesa y, en particular, ajustarse a los principios esenciales de coherencia, liquidez, diversificación y preservación del capital de la entidad.
- 2) Verificar que la Fundación Endesa cuenta con los medios humanos y materiales, sistemas de selección y gestión de sus inversiones en instrumentos financieros que sean adecuados y en proporción al volumen y naturaleza de las inversiones que pretendan realizar.
- 3) Identificar las áreas de riesgo mediante el análisis de las inversiones de la Fundación implantando las actividades de control que mitiguen posibles riesgos para el patrimonio de la Fundación Endesa.
- 4) Recopilar, verificar y conservar la información y documentación relevante relacionada con la aplicación de la Política de Inversiones
- 5) Elaborar los informes que en materia de inversiones financieras sean necesarios de acuerdo con la normativa aplicable, o a requerimiento del Patronato.

Reglamento del Comité de Inversiones

- 6) Si fuera necesario, llevar a cabo las actuaciones necesarias para analizar posibles deficiencias en la aplicación de la Política de Inversiones.
- 7) Garantizar un proceso de formación eficaz y eficiente del personal de la Fundación relacionado con las actividades de inversión financiera, asegurando que las personas que decidan sobre las inversiones cuentan con conocimientos técnicos y experiencia suficientes o se sirven de asesoramiento profesional adecuado.
- 8) Actuar como órgano consultivo del funcionamiento de la Política de Inversiones
- 9) Verificar periódicamente que la Política de Inversiones es adecuada y responde a las exigencias de la regulación aplicable vigente en cada momento, actualizándola si fuera necesario.
- 10) Cualesquiera otras relacionadas con la interpretación y aplicación de la Política de Inversiones o en general, referidas a decisiones relacionadas con las propias inversiones financieras de la Fundación Endesa.

En virtud de las facultades que tiene conferidas y de la especialización requerida, el Comité de Inversiones contará para llevar a cabo su actividad con los recursos económicos o humanos que el Patronato estime necesarios.

En los casos que se requiera, el Comité de Inversiones podrá estar asistido por consultores externos.

6. Actividad de reporte

El Comité de Inversiones elaborará y presentará al Patronato un informe anual detallado y claro acerca del grado de cumplimiento de la Fundación Endesa de los principios y recomendaciones contenidos en el *“Código de Conducta relativo a la realización de inversiones financieras temporales en el mercado de valores por entidades sin ánimo de lucro”*.

El informe deberá especificar, en su caso, qué operaciones realizadas se han separado de las recomendaciones contenidas en el *“Código de Conducta relativo a la realización de inversiones financieras temporales en el mercado de valores por entidades sin ánimo de lucro”* y explicar las razones por las que no se hayan seguido.

Una vez aprobado, el Comité de Inversiones, el referido informe anual deberá ser depositado en el Protectorado de Fundaciones y puesto a disposición de la Entidad Fundadora y del público en general, mediante su publicación en su página de red.

Igualmente, el Comité de Inversiones informará al Patronato cuando se produzcan hechos o actos de trascendencia para la Fundación que se refieran al ámbito de sus competencias.

7. Modificación del Reglamento

El Comité de Inversiones verifica periódicamente la adecuación del presente Reglamento y propone al Patronato modificaciones y actualizaciones eventuales si lo considera necesario.